



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 062/2012
Extraordinaria

Fecha: miércoles, 08/08/2012

Hora: 10:30 a.m.

Lugar: Sala de Consejos - Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración, en primera discusión, del convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y Sri Sathya Sai University (SSSU).
2. Consideración de Calendario Curso Intensivo Intrasestrial, lapso 2012-0, aprobado en Consejo Académico 23/2012.
3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 15.
4. Consideración de la modificación presupuestaria N° 16.
5. Consideración de reubicación de los espacios físicos de las áreas rentales.
6. Consideración de reforma de las normas que regulan las áreas rentales de la UNET.
7. Consideración del informe de las negociaciones con proveeduría y cafetines, con relación al canon de alquiler de locales.
8. Consideración de la desincorporación de dieciséis (16) equipos de computación, ubicados en el laboratorio Valerio Wong, para ser donados.
9. Consideración de solicitud de jubilación de personal académico.
10. Consideración de solicitud de jubilación de personal obrero.
11. Consideración de cambios de dedicación.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración, en primera discusión, del convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y Sri Sathya Sai University (SSSU).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, aprobó en primera discusión el Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y Sri Sathya Sai University (SSSU).

2. **Consideración de Calendario Curso Intensivo Intrasestrial, lapso 2012-0, aprobado en Consejo Académico 23/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, aprobó el Calendario Curso Intensivo Intrasestrial, lapso 2012-0.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CURSO INTENSIVO VACACIONAL LAPSO 2012-0 (5 SEMANAS)					
Procesos Regulares			Procesos administrativos especiales		
Proceso de preselección	02-08-2012	1 días	Solicitud de retiros de asignaturas	20-08 al 24-08-2012	1 sem
Proceso de inscripción	06, 07-08-2012	2 días			
Inicio docencia directa	13-08-2012	5 sem			
Fin de clases y evaluaciones	14-09-2012				
Entrega de calificaciones definitivas	14, 15, 16-09-2012	3 día			
Modificación de calificaciones definitivas	17-09 al 28-09-2012	10 días hábiles			

3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 15.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 15/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15		DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15		
DESCRIPCIÓN	MONTO BS	ESTRUCTURA		MONTO BS
Ingresos percibidos por donación proveniente de actividad realizada en el año 2012 por la Fundación Unet Somos Todos, para contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la universidad y promover el desarrollo en el Táchira	376.336,58	Para alimentar partidas de Rectorado:		
		AC0020101	402990100 Otros materiales y suministros	17.865,88
			40407010000 Equip cientif y laboratorios	161.280,00
			404090200 Equipos de computación	148.737,63
			40499010000 Otros activos reales	48.453,07
Subtotal bs	376.336,58	Subtotal bs		376.336,58
Ingresos percibidos por venta de libros del Fondo Editorial Decanato de Investigación	15.100,00	Para alimentar partidas del Decanato de Investigación:		
		PR0040401	403070200 Imprenta y reproducción	15.100,00
Subtotal bs	15.100,00	Subtotal bs		15.100,00
ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15	391.436,58	DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15		391.436,58

4. Consideración de la modificación presupuestaria N° 16.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 16/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16		DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16		
DESCRIPCIÓN	MONTO BS	ESTRUCTURA		MONTO BS
Ingresos percibidos por la OPSU oficio PAF No.0615/2012 de fecha 06/07/2012	4.253.145,00	Para cancelación de incremento del 01-05-2011 por decreto presidencial 40% del mes de Julio 2012 pers docente, Adm., obr, pens sobrev, becario academ, prof interino, doc libre y jubila activo		
		401	AC001	1.357.649,00
		407	AC002	18.794,00
			AC003	1.204.413,00
		401	PR002	927.193,00
			PR003	38.254,00
			PR004	154.756,00
			PR005	35.915,00
			PR006	95.331,00
			PR007	260.154,00
	PR008	160.686,00		
Subtotal bs	4.253.145,00	Subtotal bs		4.253.145,00
Distribución de excedente de ingresos por intereses generados en las cuentas corrientes no incluidos en el presupuesto fiscal 2012.	232.233,13	Para alimentar partidas según distribución de acta de fecha 03-08-2012 firmada por las autoridades:		
		Rectorado		156.630,00
		AC0020101	402010100 Alimentos y bebidas pers	5.000,00
			402990100 Otros materiales y suministros	95.630,00
			403080200 Comisiones y gastos bancarios	1.000,00
			403170100 Serv de gestión administ prest organismos de asistencia técnica	27.000,00
			404090200 Equipos de computación	28.000,00
		Vicerrectorado Administrativo		55.603,13
		AC0020801	402990100 Otros materiales y suministros	25.603,13
			4010118009900 Remuneración pers contratado otros	30.000,00
		Decanato de Docencia		10.000,00
		PR0020102	4030901000100 Viáticos y pasaj dentro del país pers doc e investigación	10.000,00
		Dirección de Finanzas		10.000,00
		AC0022001	4030901000100 Viáticos y pasaj dentro del país pers doc e investigación	5.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

		4030901000500 Viáticos y pasaj dentro del país pers adm	5.000,00
Subtotal bs	232.233,13	Subtotal bs	232.233,13
ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16	4.485.378,13	DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16	4.485.378,13

5. Consideración de reubicación de los espacios físicos de las áreas rentales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reubicación de los espacios físicos de las áreas rentales de acuerdo a informe presentado por la Comisión de Administración de Áreas Rentales con el visto bueno de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial de la Unet, quedando dispuesta de la siguiente forma:

UBICACIÓN	NOMENCLATURA INICIAL	NOMENCLATURA DEFINITIVA	REUBICACIÓN
EDIFICIO 6 (B)	6-PB-4	6-PB-9	Edificio 6 (B) - Planta baja, al lado de fotocopiadora Copiarq.
	6-PB-5	-	Se instalará punto de electricidad y se verificó que los puestos no son vulnerables a la lluvia, por lo que se decidió dejarlos en el sitio propuesto inicialmente.
	6-PB-6	-	
	6-P1-1	6-P1-1	Edificio 6 (B) - Planta 1, adosado a la pared de bloques huecos de arcilla.
	6-P1-6	6-P1-6	Edificio 6 (B) - Planta 1, adosado a los bancos de asiento de las áreas de descanso.
EDIFICIO 12 (C)	12-PB-1	12-PB-1	Edificio 12 (C) - Planta baja, debajo de la escalera del hall principal.
	12-PB-7	12-PB-7	Edificio 12 (C) - Planta baja, adosado sobre la pared del área de depósito.
EDIFICIO 35 (A)	35-PB-4	35-PB-3	Edificio 35 (A) - Planta baja, adosado sobre la pared de la Coordinación de cultura, en el hall principal.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

EDIFICIO 35 (A)	35-PB-6		La Dirección de Servicios realizará la reubicación de los puntos de telefonía de CANTV, por lo que se decidió dejarlo en el sitio propuesto inicialmente.
	35-PB-7	11-PB-7	Edificio 11 (C) - Planta baja, al lado de la escalera del hall secundario.
EDIFICIO 34	34-7	34-7	Edificio 34, junto a la escalera que conducen a las zonas de estudio.
	34-8	34-8	
	34-9	6-P1-7	Edificio 6 (B) - Planta 1, adosado a los bancos de asiento de las áreas de descanso.
	34-10	5-5	Edificio 5 (Biblioteca), junto a la pared lateral que conduce a la entrada principal de la biblioteca.

Adicionalmente se agregaron tres (3) puestos, que aún cuando están en el censo respectivo, no fueron incluidos en los planos presentados en Consejo Universitario N° 064/2011 de fecha 09/08/2011, y se señalan a continuación:

UBICACIÓN	PUESTO
Edificio 34, al lado del acceso a la peluquería estudiantil	34-11 (Fotocopiadora)
Edificio 6 (B) - Planta baja, adosado a la pared lateral del Decanato de Docencia.	6-PB-6 (máquina de Nescafé)
Edificio 12 (C) - Planta baja, adosado a la pared del laboratorio Valerio Wong	12-PB-8 (máquina de Nescafé)

6. Consideración de reforma de las normas que regulan las áreas rentales de la UNET. En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reforma de las normas que regulan las áreas rentales de la UNET con las sugerencias realizadas en la presente sesión, quedando de la siguiente manera:

NORMAS QUE REGULAN EL USO DE ÁREAS RENTALES DE LA UNET

Definiciones

En el contexto de esta normativa, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:
Áreas Rentales. Son los espacios físicos y bienes inmuebles que han sido aprobadas por el Consejo Universitario previo estudio por parte de la Unidad de Desarrollo Físico, que son



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

patrimonio de la UNET dentro del campus universitario, y están destinadas al ejercicio de actividades económicas no exclusivas de la UNET.

Campus Universitario. Se refiere al conjunto de terrenos y edificios pertenecientes a la universidad o en comodato, donde la UNET desarrolla actividades académicas o administrativas.

Contrato. Instrumento legal que contiene una convención o acuerdo de las obligaciones, derechos, garantías y condiciones en otorgamientos, acciones o actividades que se establecen entre dos o más personas jurídicas o naturales, para constituir, reglar, transmitir, modificar o extinguir entre ellas un vínculo legal.

Contratistas. Son los prestadores de servicios que sean beneficiados por la autorización para la prestación de un servicio dentro de las áreas rentales de la UNET conforme a lo contemplado en estas normas.

Estudiantes ayudantes. Se refiere a los estudiantes de la UNET que, teniendo el índice de necesidad establecido por la Coordinación de Bienestar Estudiantil, presten sus servicios a los contratistas a los cuales se refiere esta normativa.

Estudiantes contratistas. Son aquellos estudiantes regulares de la UNET que realicen actividades económicas dentro de los espacios ocupado por la Universidad, según las condiciones establecidas en esta normativa.

Terceros contratistas. Aquellas personas naturales o jurídicas que sin ser estudiantes de la UNET, realicen actividades económicas bajo las condiciones de estas normas, y las leyes y reglamentos que sobre contrataciones regulen este tipo de actividades.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Propósito de la Norma

Artículo 1. Las presentes normas tienen como objeto reglamentar el uso y la administración de todas las **Áreas Réntales** de la UNET.

Organización de la Comisión de Administración

Artículo 2. A los efectos de las presentes normas, se crea la Comisión de Administración de las Áreas Réntales (CAAR) de la UNET, adscrita al Vicerrectorado Administrativo, la cual tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4 de estas normas.

Artículo 3. La Comisión de Administración de las Áreas Réntales, está constituida por un representante designado por el responsable de cada uno de los órganos que se mencionan a continuación:

- a. La Dirección de Servicios (Coordinador)
- b. El Rectorado
- c. La Dirección de Finanzas
- d. El Decanato de Desarrollo Estudiantil
- e. La Unidad de Desarrollo Físico
- f. El Centro de Estudiantes
- g. El Cogobierno Estudiantil ante el Consejo Universitario.
- h. La Consultoría Jurídica

Artículo 4. La Comisión de Administración de las Áreas Réntales de la UNET tendrá como atribuciones las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Seleccionar y autorizar a los *estudiantes contratistas* para la prestación de servicios, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, el número de espacios destinados a cada actividad, las ventajas comparativas del oferente en cuanto a beneficios para los estudiantes, y los precios del servicio.
- b) Seleccionar los *terceros contratistas* de dichas áreas por la vía de contratación directa o licitación, según el caso. Dicha Comisión presentará un informe al Vicerrectorado Administrativo para su consideración y posterior elevación al Consejo Universitario, el cual decidirá en última instancia sobre su aprobación.
- c) Solicitar al Rector la convocatoria a un proceso de contrataciones si las condiciones así lo exigen.
- d) Establecer las condiciones que no estén fijadas en esta normativa, para el uso de áreas rentales.
- e) Fijar conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo las especificaciones que debe contener cada contrato, según el tipo de servicio y las exigencias que se deriven del mismo.
- f) Solicitar a la Consultoría Jurídica la elaboración de los respectivos contratos.

Artículo 5. La Consultoría Jurídica de la UNET será la encargada de la elaboración de los contratos respectivos. El Rector, o el Vicerrector Administrativo actuando por delegación del Rector, podrán firmar los contratos en nombre de la UNET.

**CAPÍTULO II
DE LA CONTRATACIÓN**

Artículo 6. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación venezolana, el prestador o los prestadores de servicios deben estar organizados en cooperativas, compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita o firmas personales, que en lo sucesivo se denominarán *contratistas*.

Artículo 7. Las áreas rentales de la UNET están destinadas a la venta de bienes y servicios a través de estudiantes contratistas o terceros contratistas según el tipo de servicio, a juicio de la Comisión de Administración, la cual seguirá los lineamientos generales establecidos en esta normativa.

Artículo 8. Las áreas rentales de la UNET objeto de contratación, están destinadas a la prestación de los siguientes servicios:

- a. Telefonía celular, fija e IP.
- b. Fotocopiado, digitalización e impresión de documentos.
- c. Ventas de mercancía seca.
- d. Ventas de alimentos preparados.
- e. Venta de libros, revistas y periódicos.
- f. Transporte y entrega de bienes y documentos
- g. Transcripción de documentos.
- h. Peluquería.
- i. Proveeduría.
- j. Cafetines.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- k. Las áreas deportivas que no sean de uso exclusivo de la Universidad y que generen rentabilidad.
- l. Las áreas del Edificio Lisbey que originen rentas.
- m. Los espacios físicos donde se realicen actividades académicas no exclusivas de la Universidad, ubicados en el Campus universitario de Paramillo, en las sedes de las oficinas académicas y en las unidades académicas de producción.
- n. Cualquier otro espacio físico que por sus características sea considerado área rental.

Parágrafo Uno: Los servicios de proveeduría estudiantil, cafetines, fotocopiado, digitalización e impresión de documentos para la UNET, centros de comunicaciones, y otros que por sus características así lo ameriten, serán objeto de procesos de licitación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Parágrafo Dos: Las actividades académicas propias de la institución, aun cuando causen algún tipo de ganancia, están exceptuadas de la aplicación de las presentes normas

Artículo 9. En la asignación de los espacios para prestación de servicios, la Comisión de Administración de Áreas Rentales de la UNET dará prioridad a los estudiantes contratistas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 10. El servicio de telefonía será prestado exclusivamente por estudiantes contratistas, pudiendo emplear un máximo de dos (2) teléfonos por empresa de telefonía y de cuatro (4) teléfonos por puesto.

Artículo 11. Se permitirá la exhibición, promoción y venta de bienes o servicios, con carácter temporal, cuando estén vinculados a eventos específicos como congresos, seminarios y otros. Los horarios y lugares destinados para tales fines deberán ser previamente definidos y aprobados por la Comisión de Administración de las Áreas Rentales de la UNET, con el apoyo de la Dirección de Servicios y la Unidad de Desarrollo Físico. En todo caso, la autorización de los mismos no excederá del tiempo de duración del evento.

Parágrafo Uno: La autorización para este tipo de eventos corresponde a la Comisión de Administración de Áreas Rentales, previa solicitud por escrito de los interesados, la cual debe ser realizada con al menos quince (15) días de antelación al evento.

Parágrafo Dos: Los ocupantes temporales pagarán los aranceles correspondientes de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos por la Comisión de Administración de las Áreas Rentales.

Artículo 12. Los espacios académicos tales como campos e instalaciones deportivas, teatros, auditorios, salas, y aulas de clase serán para uso preferencial de la comunidad de la UNET, podrán eventualmente cederse para actividades externas que no menoscaben la programación académica de la institución y se regirán por los lineamientos particulares establecidos al efecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- Artículo 13.** Se permitirá la prestación de servicios en forma permanente sólo a cajeros automáticos, sedes bancarias y distribución de tickets de transporte estudiantil, dentro de aquellos espacios debidamente delimitados que previamente hayan sido destinados para este uso por la Universidad a través de la Unidad de Desarrollo Físico de la Institución, y que obedezcan a convenios entre la UNET y los organismos o entidades correspondientes.
- Artículo 14.** Para ser contratista de las áreas rentales, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar dotado de personalidad jurídica.
 - Cumplir con los deberes administrativos, tributarios, sanitarios y mercantiles exigibles a cada actividad económica a ser desarrollada dentro de las áreas rentales.
 - Someterse a las condiciones de participación establecidas por la UNET para cada actividad.
 - Participar en los procesos de selección que a tal efecto realice la UNET.
- Artículo 15.** Aquellos estudiantes de la UNET que aspiren a ser contratistas de las áreas rentales, además de las condiciones establecidas en el artículo 14, deberán cumplir los siguientes requerimientos:
- Mantener su condición de estudiante regular de acuerdo a la normativa interna.
 - Inscribir y mantener en cada semestre una carga igual o superior a la carga mínima establecida en la normativa interna.
 - No ser beneficiario de ayudantías ni preparadurías.
- Artículo 16.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se refieren los artículos 14 y 15 de estas normas, hará que el contrato se considere de plazo vencido.
- Artículo 17.** Los estudiantes contratistas y terceros contratistas que requieran personal de apoyo, deberán seleccionar, preferiblemente, estudiantes ayudantes registrados en el programa de ayudantía estudiantil adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.
- Artículo 18.** El lapso normal de contratación para los estudiantes contratistas será de un año, prorrogable por un máximo de cuatro lapsos iguales. En casos especiales la Comisión de Administración podrá, de acuerdo al tipo de servicio, autorizar contratos de dos años de duración, prorrogable por una sola vez.
Parágrafo Único: Para los estudiantes contratistas, el contrato no podrá extenderse más allá de la finalización de la escolaridad.
- Artículo 19.** El lapso normal de contratación para los terceros contratistas será de un año y podrá ser renovado por lapsos iguales, a juicio de la Comisión de Administración de Áreas Rentales. En casos especiales, la Comisión de Administración podrá, de acuerdo al tipo de servicio, autorizar contratos de dos (2) años de duración, prorrogable por lapsos iguales.
- Artículo 20.** Los contratistas no podrán subcontratar, traspasar ni ceder en forma alguna los



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

derechos derivados de los contratos, sin el consentimiento y aprobación de la Comisión de Administración.

CAPÍTULO III
ASPECTOS ECONÓMICOS

- Artículo 21.** El valor de los cánones a cancelar por la utilización de las áreas rentales, será establecido en unidades tributarias por el Consejo Universitario, con base en un estudio realizado por el Vicerrectorado Administrativo.
Parágrafo Único: En el contrato a suscribir por los contratistas se establecerá el monto del canon en bolívares de conformidad con el valor de la unidad tributaria vigente para la fecha de aprobación del contrato.
- Artículo 22.** El monto del canon será cancelado por mensualidades vencidas, mediante depósito bancario a la cuenta que disponga la UNET, a través de la Dirección de Finanzas.
- Artículo 23.** Los recursos que generen los cánones por concepto de áreas rentales, se considerarán como ingresos propios y se destinarán de la siguiente manera:
- El 25% al pago de servicios básicos.
 - El 75% al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las áreas destinadas a los servicios de docencia y desarrollo estudiantil, previamente definidas por la Comisión de Administración de Áreas Rentales, según los requerimientos de los Decanatos de Docencia y Desarrollo Estudiantil. Una vez ingresados estos cánones mensuales, se realizarán los trámites administrativos para su asignación a las partidas presupuestarias correspondientes.
- Artículo 24.** El contratista de las áreas rentales del Campus Universitario de la UNET, debe garantizar el buen estado de las instalaciones y de los bienes de la Universidad que utilice para tal fin. Cualquier deterioro que se presente en el área contratada como consecuencia de las actividades objeto del contrato, será de su estricta responsabilidad.
- Artículo 25.** El contratista de las áreas rentales de la UNET que no respete las disposiciones previstas en el presente Reglamento, o que incurra en incumplimiento de los acuerdos celebrados, deberá indemnizar a la Universidad por los daños ocasionados y no podrá ofertar por sí, o por intermedio de interpuestas personas, la venta de bienes o servicios en cualquier otra oportunidad.
- Artículo 26.** Se prohíbe la promoción y venta de bebidas alcohólicas de cualquier clase, así como de cigarrillos, sus derivados, y cualquier sustancia alucinante o psicotrópica.
- Artículo 27.** El control de los aspectos académicos contemplados en estas normas está a cargo del Decanato de Desarrollo Estudiantil, y el control de sus aspectos operativos corresponde a la Dirección de Servicios.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo 28.** Para la aplicación por primera vez de esta normativa, la Comisión de Administración de Áreas Rentales tomará en cuenta como primera opción los prestadores de servicio que se encuentran en el censo realizado por la Dirección de Servicios en el mes de febrero de 2009 y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa.
- Artículo 29.** A fin de garantizar los derechos de las personas que se encuentran laborando actualmente dentro de las áreas del Campus Universitario, se concede un plazo de noventa (90) días continuos, a partir de la aprobación de la presente norma, a objeto de que las mismas se adecuen a esta normativa.
- Artículo 30.** Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 23 de marzo de 2011.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 31.** Lo no previsto en las presentes normas será decidido por el Consejo Universitario.

7. Consideración del informe de las negociaciones con proveeduría y cafetines, con relación al canon de alquiler de locales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó instruir a la Consultoría Jurídica para que presente a consideración del cuerpo en próxima sesión una propuesta sobre las acciones legales que serían procedentes para accionar en favor de la regularización de los contratos de arrendamientos entre la Universidad y los cafetines de la Unet.

8. Consideración de la desincorporación de dieciséis (16) equipos de computación, ubicados en el laboratorio Valerio Wong, para ser donados.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la desincorporación de dieciséis (16) equipos de computación, ubicados en el laboratorio Valerio Wong, para ser donados a las siguientes dependencias:

CANTIDAD DE EQUIPOS	DEPENDENCIA A SER DONADO
10	Rotary
01	OPSU
02	Escuela La Blanquita
02	Escuela Tres Esquinas
01	Biblioteca Comunal Indígena Pemón



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

9. Consideración de solicitud de jubilación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, acordó diferir el punto.

10. Consideración de solicitud de jubilación de personal obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, acordó diferir el punto.

11. Consideración de cambios de dedicación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, aprobó el cambio de dedicación de la profesora Yurli Sulay Zapata Trejo, C.I. V- 12.196.308 de **Tiempo Completo** a **Dedicación Exclusiva** a partir del 01 de marzo de 2012, pues tal solicitud no fue elevada para consideración para esa fecha por error involuntario del Decanato de Investigación, tal error ha sido justificado con argumentos de hecho y de derecho expuestos por el Decanato de Investigación con la asesoría de la Consultoría Jurídica. Asimismo, el Consejo Universitario aprobó para el ascenso de los miembros del personal académico detallados en la tabla anexa, los siguientes criterios:

- a) El cambio de dedicación es a partir de 01 de noviembre de 2012, a **Dedicación Exclusiva**.
- b) Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para revisar la disponibilidad presupuestaria, y en caso de existir recursos adicionales, ajustar los cambios de dedicación a una fecha anterior, de acuerdo a la disponibilidad existente.
- c) Se acuerda ajustar la fecha del cambio de dedicación, en caso que las insuficiencias presupuestarias solicitadas en le crédito adicional, sean otorgadas a la Institución para tal fin.
- d) La Dirección de Recursos Humanos informará al Rector sobre la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los numerales b y c, quién informará al Consejo Universitario.

CAMBIOS DE DEDICACIÓN
MIEMBROS PERSONAL ACADÉMICO

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA
Carlos Cuellar	13.729.043	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Industrial
Angel Gil	13.494.619	Decanato de Investigación Dpto. de Ing. Informática
Wilber Rosales	15242.857	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Mecánica
Erika Silva	13.977.438	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Electrónica
APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA
Juan Carlos Colmenares	14.418.977	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Mecánica
Juan Carlo Zambrano	14.100.537	Decanato de Docencia Dpto. de Matemática y Física
Yelitza Cárdenas	12.235.535	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Carmen Solorzano	9.240.123	Decanato de Extensión Coord. Extensión Agraria
Douglas Moncada	12.632.785	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Electrónica
Jenny Chacín	12.974.798	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Industrial



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Marisela Méndez	14.042.043	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Industrial
Manuel Sánchez	13.340.678	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Informática
Belitza Bracho	13.172.618	Decanato de Extensión
APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA
Betsaida Barajas	11.507.290	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Electrónica
Erika Trujillo	14.417.097	Decanato de Extensión
Enlinar Alviarez	14.941.094	Decanato de Docencia. Dpto. Ciencias Sociales
Uwaldo Calderón	9.466.247	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Producción Animal
Alexandro Barboza	13.792.369	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Agronómica
Ana Yadira Monsalve	10.172.917	Decanato de Extensión.
Juan Pablo Herrera	13.462.466	Decanato de Docencia Dpto. Química
Rosa Vera	14.776.947	Decanato de Investigación
Jenny Vivas	13.708.014	Decanato de Docencia Dpto. Mecánica
Yasmira Porras	4.206.632	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Mary Luz Roa	12.491.110	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Mariela Borges	5.653.932	Decanato de Extensión
Andrés Orellana	11.432.484	Decanato de Docencia Dpto. Prod. Animal
Zulay Rangel	9.246.354	Decanato de Extensión
Berlitz Casanova	11.504.454	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Juan Carlos Montilla	11.023.890	Decanato de Docencia Dpto. Producción Animal



Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

AVN/carv